



**UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,  
CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

Proyecto de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado de los  
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

**TEMA:**

**“EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL ANTES DE LA CREACIÓN DE LA  
ORDENANZA EN BENEFICIO DE LOS JUBILADOS DEL GAD MUNICIPALIDAD  
DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2020.”**

**AUTOR:**

MANUEL SEBASTIÁN GARCÍA CHIMBO

**TUTOR:**

DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN

**GUARANDA - ECUADOR**

**2022**

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA**

### **CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN**

En mi calidad de Tutor del Proyecto del Trabajo de Integración Curricular, presentado por el **Sr. Manuel Sebastián García Chimbo**, para optar por el Grado de **Abogado de los Tribunales Juzgados de la República del Ecuador**, cuyo título es: **“EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL ANTES DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES JUBILADOS DEL GAD MUNICIPALIDAD DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2020”**, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que designe.



---

DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN

**TUTOR DEL PROYECTO**

## DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

### DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **Manuel Sebastián García Chimbo**, portador de la cedula N.º 0250162930, egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro de forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación, con el tema: **“EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL ANTES DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA EN BENEFICIO DE LOS JUBILADOS DEL GAD MUNICIPALIDAD DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2020”**, ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor **Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón**, docente de la carrera señalada; por tanto es de mi autoría.

En tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento las he realizado apoyándome en bibliografía, libros, manuales e información actualizada obtenida de la aplicación de las encuestas y entrevistas que sirvieron para la producción del presente trabajo de investigación.

Guaranda, 14 de marzo de 2023



Manuel Sebastián García Chimbo

**Autor**

  
...rio  
N° ESCRITURA 20230201003P00557

**Notaria Tercera del Cantón Guaranda**  
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez  
Notario



**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGADA POR:**

MANUEL SEBASTIAN GARCIA CHIMBO

**INDETERMINADA**

**DI: 2 COPIAS L.L**

Factura: 001-001-000013067

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día catorce de marzo del dos mil veintitrés, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor MANUEL SEBASTIAN GARCIA CHIMBO soltero, domiciliado en la ciudadela Las Colinas de esta ciudad de Guaranda, celular número 0987847385, correo electrónico es [sebasgch1998@gmail.com](mailto:sebasgch1998@gmail.com) por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguientes Previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica, manifestó que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado: "EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL ANTES DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA EN BENEFICIO DE LOS JUBILADOS DEL GAD MUNICIPALIDAD DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2020", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

  
MANUEL SEBASTIAN GARCIA CHIMBO  
C.C. 0250162930

  
ABOGADO HENRY ROJAS NARVAEZ  
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA



# REPORTE DE URKUND

<https://secure.arkund.com/view/152381175-114804-936438#/details/fin...>



## Document Information

Analyzed document Informe Final-Sebastian Garcia.pdf (D159616854)

Submitted 2/27/2023 5:21:00 PM

Submitted by

Submitter email manugarcia@mailes.ueb.edu.ec

Similarity 9%

Analysis address lbonilla.ueb@analysis.arkund.com

## Sources included in the report

### Entire Document

### Hit and source - focused comparison, Side by Side

- Submitted text  
As student entered the text in the submitted document.
- Matching text  
As the text appears in the source.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Sebastian Garcia", written in a cursive style.

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación lo dedico principalmente a Dios y a mi Madre que desde el cielo me bendicen y son mi guía espiritual durante este largo proceso académico y así alcanzar cada una de mis metas y sueños.

A mi padre y hermanos por su amor, trabajo, consejos y sacrificios que durante estos años han estado siempre presentes sin importar las circunstancias, me ha servido para llegar lo más lejos posible y convertirme en lo que soy.

A todas las personas quienes de una u otra manera pusieron su granito de confianza en mí, guiándome y orientándome para el desarrollo del presente trabajo.

*Manuel Sebastian García Chimbo*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco principalmente a Dios por la salud y vida, a mi Madre que desde el cielo me ha guiado por el camino correcto y por ser siempre mi motivo y fortaleza para seguir adelante.

Gracias a mi padre y hermanos por los consejos, enseñanzas, principios, valores y la confianza que han puesto en mí, mismos que serán de gran ayuda para forjar mi camino profesional.

Agradezco a todos y cada uno de mis docentes de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas quienes compartieron sus conocimientos, a mi tutor Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón por ser mi guía para el desarrollo de este proyecto de investigación.

*Manuel Sebastian García Chimbo*

## ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	II
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA.....	III
.....	IV
REPORTE DE URKUND .....	V
DEDICATORIA .....	VI
AGRADECIMIENTO .....	VII
ÍNDICE.....	VIII
Índice de Tablas .....	XI
Índice de Gráficos .....	XII
CAPÍTULO I: PROBLEMA.....	13
1 Título .....	13
1.1 Resumen.....	14
ABSTRACT.....	15
1.2 Introducción .....	16
1.3 Planteamiento del Problema.....	18
1.4 Formulación del Problema .....	19
1.5 Hipótesis.....	20
1.6 Variables.....	20
1.6.1 Variable Independiente .....	20
1.6.2 Variable Dependiente.....	20
1.7 Objetivos .....	21
1.7.1 Objetivo General .....	21
1.7.2 Objetivos Específicos .....	21



1.8	Justificación.....	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO .....		23
2	MARCO TEÓRICO .....	23
2.1	Jubilación Patronal .....	23
2.1.1	Trámite para acceder a la Jubilación Patronal.....	24
2.1.2	¿Qué es la Jubilación? .....	24
2.1.3	Tipos de jubilaciones en el Ecuador.....	25
2.1.4	¿Qué ocurre cuando un empleado fallece antes de la terminación del Contrato De Trabajo?.....	26
2.1.5	¿Cómo funciona el acuerdo entre las partes en el pago de la Jubilación Patronal? .....	26
2.1.6	¿Es una obligación pagar el fondo global de la jubilación patronal?.....	26
2.1.7	Requisitos para acceder a la Jubilación Patronal. ....	27
2.1.8	Beneficios que se obtiene con la Jubilación Patronal .....	27
2.1.9	Haber individual por jubilación patronal .....	28
2.1.10	Cálculo de pensión por jubilación patronal.....	28
2.1.11	Límite de pensión por jubilación patronal.....	28
2.1.12	Análisis de la ordenanza que regula el pago de la jubilación patronal en GAD Municipal de Guaranda. ....	29
MARCO HISTÓRICO.....		30
MARCO LEGAL.....		33
2.2	Constitución de la República del Ecuador (2008).....	33
2.3	Código del Trabajo.....	35

2.4	Ordenanza para el pago de pensión de jubilación patronal creada por el GAD Municipal de Guaranda.....	37
2.5	Declaración Universal de Derechos Humanos.....	40
2.6	Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales ONU .....	41
	CAPÍTULO III: METODOLOGÍA .....	42
3	Método de Investigación .....	42
3.1	Tipo de Investigación .....	42
3.2	Técnicas e Instrumentos de recopilación de datos .....	43
3.3	Criterio de inclusión y criterio de exclusión .....	43
3.4	Población y muestra .....	43
3.5	Localización geográfica del estudio.....	44
	CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	44
4.1	Resultados .....	44
4.2	Discusión.....	54
	CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	56
5.1	Conclusiones .....	56
5.2	Recomendaciones.....	57
	BIBLIOGRAFÍA .....	58
	ANEXOS .....	63
Anexo 1	.....	63
Anexo 2	.....	66

## Índice de Tablas

<b>Tabla No. 1</b> Usted conoce como se realiza el trámite por jubilación patronal en el GAD Municipalidad de Guaranda .....	44
<b>Tabla No. 2</b> A usted como jubilado se le ha vulnerado algún derecho cuando se sometió a su jubilación patronal .....	45
<b>Tabla No. 3</b> Conoce usted cuales son los requisitos a seguir para acogerse a la jubilación patronal .....	46
<b>Tabla No. 4</b> Conoce usted si el GAD Municipal de Guaranda a partir del año 2020 emitió la creación de la ordenanza municipal para el pago de jubilación patronal .....	47
<b>Tabla No. 5</b> Cuándo usted realizo su trámite de jubilación patronal fue atendido oportunamente por el GAD Municipalidad de Guaranda .....	48
<b>Tabla No. 6</b> Usted antes de jubilarse conocía que recibiría una pensión por jubilación patronal .....	49
<b>Tabla No. 7</b> Está de acuerdo usted con el valor fijado en la ordenanza municipal para el pago de jubilación patronal .....	50
<b>Tabla No. 8</b> Usted conoce sobre los beneficios adicionales que se les otorga a los jubilados a más de su pensión jubilar patronal .....	51
<b>Tabla No. 9</b> Antes del año 2020 el GAD Municipalidad de Guaranda cumplió con el pago de la jubilación patronal .....	52
<b>Tabla No. 10</b> Conoce usted si hubo trabajadores que tuvieron que realizar trámites legales para cobrar su jubilación patronal.....	53

## Índice de Gráficos

Gráfico No. 1 .....	45
Gráfico No. 2 .....	46
Gráfico No. 3 .....	47
Gráfico No. 4 .....	48
Gráfico No. 5 .....	49
Gráfico No. 6 .....	50
Gráfico No. 7 .....	51
Gráfico No. 8 .....	52
Gráfico No. 9 .....	53
Gráfico No. 10 .....	54

## **CAPÍTULO I: PROBLEMA**

### **1 Título**

“EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL ANTES DE LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA EN BENEFICIO DE LOS JUBILADOS DEL GAD MUNICIPALIDAD DE GUARANDA DURANTE EL AÑO 2020.”

## **1.1 Resumen**

La presente investigación se ha enfocado en realizar un análisis jurídico sobre: “El Pago De La Jubilación Patronal Antes de la Creación de la Ordenanza en Beneficio de los Jubilados del GAD Municipalidad De Guaranda Durante El Año 2020” tema que se ha desarrollado desde el ámbito jurídico y doctrinario. Se planteo objetivos mismos que han sido alcanzados conforme el desarrollo del proyecto de investigación, además se planteó una problemática referente a como se realizaba el pago de la jubilación antes y después de la creación de la ordenanza municipal del año 2020 en beneficio de los jubilados, por lo tanto, ante este escenario jurídico se ha procedido a justificar la problemática y la importancia que tiene su estudio jurídico.

Para la realización de la investigación ha tenido enfoque exploratorio y descriptivo, así también conjuntamente se ha realizado una investigación de campo con la aplicación de preguntas, mismas que permitan sustentar la investigación a base de encuestas dirigidas a los trabajadores o jubilados del GAD Municipalidad de Guaranda.

Con los datos obtenidos se realizó su respectiva tabulación e interpretación, los cuales ayudaron a la investigación arrojando resultados que finalmente permitieron llegar a describir conclusiones y recomendaciones precisas que se efectúan de la investigación.

**Palabras Clave:** Jubilación Patronal, Ordenanza Municipal, Jubilados, Promulgación.

## **ABSTRACT**

The present investigation has focused on carrying out a legal analysis on: "The Payment of the Employer's Retirement Before the Creation of the Ordinance for the Benefit of the Retirees of the GAD Municipality of Guaranda During the Year 2020" theme that has been developed from the field legal and doctrinal. The same objectives were raised that have been achieved according to the development of the research project, in addition, a problem has been raised regarding how the retirement payment was made before and after the promulgation of the municipal ordinance of the year 2020 for the benefit of retirees Therefore, given this legal scenario, the problem and the importance of its legal study have been justified.

To carry out the research, it has had an exploratory and descriptive approach, as well as a joint field investigation with the application of questions, which allow supporting the investigation based on surveys directed to workers or retirees of the GAD Municipality of Guaranda.

With the data obtained, their respective tabulation and interpretation were carried out, which helped the investigation, yielding results that finally allowed us to describe precise conclusions and recommendations that are made from the investigation.

**Keywords:** Employer Retirement, Municipal Ordinance, Retirees, Promulgation.

## **1.2 Introducción**

Nuestra Constitución de la República del Ecuador en su capítulo segundo abarca el tema del Buen Vivir, sin embargo, por las circunstancias actuales y las condiciones de vida de los jubilados mismas que son dificultosas, al no percibir una jubilación patronal digna. De igual forma, dentro del mismo cuerpo legal en su artículo 33 ampara y garantiza que el Estado con todas las personas trabajadoras respetará su dignidad, a que cuenten con una vida decorosa y que las y los mismos reciban remuneraciones y retribuciones justas.

Lo que nos compete y fue materia de estudio, es identificar como se efectuaba el pago de la pensión jubilar patronal antes y después de la creación de la ordenanza municipal en beneficio de los trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda en el año 2020 y con esto palpar la realidad laboral de sus trabajadores y jubilados.

Lo relevante de investigar el tema planteado, como punto de partida radica en la necesidad de velar y contribuir en una correcta aplicación de la justicia laboral en beneficio de trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda a que se respete, se cumpla y no se vulnere cada uno de sus derechos.

El presente proyecto de investigación se encuentra desarrollado mediante capítulos, cada uno de estos capítulos contempla y conlleva explicaciones básicas para el alcance y desarrollo de los mismos.

Capítulo I, en este apartado se plantea EL PROBLEMA, formulación del problema, objetivos de la investigación, además se encuentra claramente definido de manera clara y precisa el porqué de la problemática que hace relación al origen de la misma desde un ámbito cantonal respectivamente y los objetivos, tanto generales como específicos que se pretende cumplir con la investigación.



Capítulo II, en esta sección se desarrolla el MARCO TEORICO, partiendo de los antecedentes sobre la pensión jubilar patronal desde un enfoque histórico, legal y jurídico.

Capítulo III, se muestra la METODOLOGÍA a seguir, además de establecer el método de investigación desde un enfoque de carácter cuantitativo y cualitativo, es decir, la identidad del estudio, los tipos de investigación que se desarrollara, además las técnicas o instrumentos de investigación, así como los criterios de inclusión y exclusión, así también la población y muestra que va ser intervenida; y por último la localización geográfica del estudio, en este caso a trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda.

Capítulo IV, se explica la aplicación de RESULTADOS y la DISCUSIÓN; basándonos en los resultados que se incluirá el análisis e interpretación de los datos obtenidos en base a la aplicación de la técnica o instrumento (Encuesta) de investigación; por otra parte, la discusión se profundizará la explicación de los resultados, la importancia de cada uno de ellos, la comparación y relación con las ideas que fueron comentadas en la introducción.

Capítulo V, contiene CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES. Se plantean las posibles soluciones al problema encontrado, partiendo de lo desarrollado en la investigación de campo y correspondiendo al cumplimiento de los objetivos planteados.

Se concluye con la bibliografía, linkografía y los anexos con los instrumentos o encuestas que se aplicaron para el desarrollo de la investigación.

### **1.3 Planteamiento del Problema**

En nuestra normativa legal, señalando al Código del Trabajo en lo que concierne a la jubilación patronal, este derecho nace en el aludido código, tipificado así, en su artículo N.º 216 inciso 2 letra A, en que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben garantizar el derecho a la jubilación patronal mediante la emisión de ordenanzas en beneficio de sus trabajadores.

Por otra parte, los Gobiernos Municipales del Ecuador gozan de la facultad auto normativa, es decir, expedir ordenanzas que den cumplimiento a las obligaciones que se les impone como entidades del sector público para con sus trabajadores.

En la actualidad existe varios gobiernos municipales que han expedido ordenanzas en beneficio de sus trabajadores; tal es el caso del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ordenanza promulgada el 29 de marzo del 2019 y además el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Pastaza, ordenanza promulgada el 13 de Julio del 2021, son unas de las cuantas municipalidades que se han sometido rotundamente a la creación de ordenanzas en beneficio de sus trabajadores.

Es muy importante consolidar y verificar si se da cumplimiento a la ordenanza emitida por parte del GAD Municipal de Guaranda o a su vez si sus trabajadores y jubilados sometidos al Código de Trabajo, conocen o desconocen de dicha ordenanza emitida por la institución municipal antes señalada y si sus derechos como trabajadores no son vulnerados.

De esta manera se necesita un sistema jurídico que se comprometa con los trabajadores y jubilados de nuestra sociedad y en efecto que los derechos laborales que son conferidos desde la Constitución del Ecuador y en el Código del Trabajo no resulten escasos y protejan íntegramente a este grupo vulnerable.

#### **1.4 Formulación del Problema**

¿Incumplimiento por parte del GAD Municipal de Guaranda en el pago de la Jubilación Patronal al carecer de la normativa legal correspondiente?

## **1.5 Hipótesis**

La emisión de la ordenanza para el pago de jubilación patronal en el GAD Municipal de Guaranda.

## **1.6 Variables**

### ***1.6.1 Variable Independiente***

- Mejoramiento de las condiciones económicas de los jubilados del GAD Municipal de Guaranda.

### ***1.6.2 Variable Dependiente***

- Creación de la ordenanza para el pago de jubilación patronal en el GAD Municipal de Guaranda.

## **1.7 Objetivos**

### ***1.7.1 Objetivo General***

Investigar la realidad laboral de los trabajadores jubilados del GAD Municipal de Guaranda antes y después de la emisión de la Ordenanza.

### ***1.7.2 Objetivos Específicos***

1. Analizar los derechos vulnerados de los trabajadores jubilados del GAD Municipal de Guaranda.
2. Verificar el cumplimiento de la Ordenanza en beneficio de los jubilados del GAD Municipal de Guaranda.
3. Realizar el análisis jurídico del beneficio de jubilación patronal en favor de los trabajadores del GAD Municipal de Guaranda.

## **1.8 Justificación**

El desarrollo del presente proyecto de investigación, se encamino principalmente en verificar la situación laboral de los trabajadores y jubilados antes de la creación de la ordenanza municipal emitida por parte del GAD Municipal de Guaranda en el año 2020.

Para el planteamiento de esta propuesta se reflejó la problemática laboral permanente, misma que en años anteriores se ha venido suscitando para los trabajadores que se sometieron a su jubilación patronal por haber cumplido con sus años de servicio, estos no contaban con una normativa u ordenanza municipal para acogerse a este derecho y con esto esperar si el pago se efectuaba o no a favor de la o los trabajadores.

De no solucionarse el problema presentado, se seguirá vulnerando el derecho para el pago de pensión por jubilación patronal, misma que es reconocida por la Constitución de la República del Ecuador y en instrumentos internacionales, posterior a ello el GAD Municipal de Guaranda incurrirá en litigios laborales por esta causa.

El beneficio que condujo esta investigación favorecerá tanto a personas naturales, jurídicas y además a los trabajadores del GAD Municipal de Guaranda para que conozcan la existencia de la ordenanza emitida para el pago por pensión jubilar patronal y por tanto hacer respetar sus derechos laborales a esta institución.

Finalmente, para que se lleve a cabo el presente proyecto de investigación, se cuenta con el tiempo suficiente y además con los dispositivos necesarios y de igual manera la asesoría (tutor), fuentes de investigación, recursos tecnológicos, económicos y por lo tanto la colaboración de trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2 MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Jubilación Patronal

Procederemos a señalar una breve reseña histórica de la jubilación patronal misma que en el año de 1938, nace como un beneficio provisional para los trabajadores de avanzada edad que pese a varios años de sus ocupaciones laborales apenas empezaban a realizar aportes a la que en esa época se la denominaba Caja del Seguro y que hoy día se conoce como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) pero que sin ninguna duda se les dificultaría ejercer su trabajo por 30 años más y recibir esta jubilación. (Salvador Soto, 2015)

En el Ecuador, la jubilación patronal es una pensión vitalicia mediante la cual gozan todos los trabajadores de parte de sus patronos después de haber cumplido con los 25 años o más de servicio, dentro de una misma empresa o institución ya sea pública o privada de manera continua sin interrupción alguna, derecho establecido en el Código del Trabajo y además amparado y garantizado por la Constitución de la República del Ecuador. (Vasconez, 2021)

Por otra parte, Julio Alvarado establece que la jubilación patronal viene: “A constituirse en la compensación permanente a la remuneración pedida por el trabajador por el hecho de dejar de laborar y que sirve para su subsistencia y la de su familia.” (Moreno Echeverria, 2020, pág. 10)

Así también, Luis Alfonso Bonilla en su libro titulado Trabajo y Seguridad Social, señala que: “La jubilación patronal viene a constituirse en el retiro del trabajador de su trabajo o de una función pública con el derecho a percibir una remuneración calculada según sus años de trabajo.” (Bonilla Alarcon, Trabajo y Seguridad Social, 2015, pág. 56)

Sin embargo, no cabe duda que el pago de este derecho o beneficio se lo realiza por medio de una pensión vitalicia mensualizada, debido a que la ley otorga el pago total o a su vez el fondo global que sea equivalente a la pensión vitalicia que recibe el trabajador jubilado.

Es importante destacar que la jubilación patronal al ser un beneficio exclusivo por el retiro del trabajador su pago se encuentra vinculado a factores como las remuneraciones percibidas al trabajador durante los últimos (60 meses). Además, el objetivo principal de recibir esta pensión la misma debe ser rentable y se ajuste a cada una de las necesidades económicas y de vida a las que fue parte o mantenía cuando el trabajador prestaba sus servicios. (Bedon, 2020)

Con estos aportes, se logra evidenciar que la jubilación patronal es un derecho que todos los empleadores del sector tanto público y privado obligatoriamente deberán compensar y otorgar este privilegio a sus trabajadores de manera irrenunciable, ya que la finalidad es que se cumpla con el pago de jubilaciones cuando estos hayan cumplido con sus años de servicio.

### ***2.1.1 Trámite para acceder a la Jubilación Patronal***

En el caso de la jubilación patronal, al cabo de haber cumplido con los 25 años o más de servicios prestados de manera continua e ininterrumpida, él trabajador deberá informar a su empleador o patrono del ánimo de jubilarse y que su relación con el mismo se dé por terminada; a su vez entre las parte intervinientes deberán llegar a un acuerdo o acordar si como extrabajador recibirá un pensión vitalicia mes a mes o si el ex empleador le asignara el fondo global y de la forma en que se le adjudicara el pago de este beneficio. (Corral Barriga, 2020)

### ***2.1.2 ¿Qué es la Jubilación?***

Para Guillermo Cabanellas en su diccionario jurídico elemental define a la jubilación como: “el acto o efecto de jubilar o jubilarse, es decir el retiro del trabajador de sus funciones o actividades, con derecho a recibir una pensión o remuneración misma que será calculada por los años de servicios prestados a una empresa o institución.” (Cabanellas de Torres , 2012 , pág. 173)

De esta manera, la jubilación viene a constituirse en un beneficio de carácter económico que se le confiere al beneficiario en este caso al trabajador jubilado, cuando el mismo ha cumplido



con el tiempo establecido en la ley y cesa de sus funciones encomendadas sea por cuenta propia o ajena.

### **2.1.3 Tipos de jubilaciones en el Ecuador**

En el Ecuador a más de la jubilación patronal se podrá acceder a diferentes tipos de jubilación, detalladas a continuación:

- ✓ **Jubilación ordinaria por vejez:** Las y los afiliados siempre y cuando cumplan con cada uno de los requisitos que exige la ley podrán acogerse a la jubilación ordinaria por vejez los cuales serán acreedores o beneficiarios a una pensión vitalicia mensualizada.
- ✓ **Jubilación por discapacidad:** A este tipo de jubilación accederán las personas con discapacidad física afiliados al IESS, mismos que deberán alcanzar un mínimo de 300 aportaciones y a su vez las personas con discapacidad mental que también se encuentren afiliados al IESS para lo cual deberán cumplir un mínimo de 240 aportaciones sin límite de edad.
- ✓ **Jubilación por invalidez e incapacidad:** este tipo de jubilación se la considera como una prestación económica anticipada en beneficio de la o el asegurado del IESS sea dependiente, independiente, voluntario o se encuentre en calidad de cesante y este a su vez cuente con una enfermedad común o general que de origen a una alteración tanto física como mental o sea causado por el trabajo y este sea el medio principal que provoque su incapacidad. (Educar Plus , 2020)

El pago de los diferentes tipos de jubilaciones otorgadas por el IESS será cancelado los días 20 de cada mes, monto que llegara a las cuentas bancarias personales de los beneficiarios mismas que fueron registradas al momento de solicitar su jubilación.

#### ***2.1.4 ¿Qué ocurre cuando un empleado fallece antes de la terminación del Contrato De Trabajo?***

En el caso de que un trabajador se encuentre laborando de manera activa y no haya concluido con su relación laboral antes de su fallecimiento, la empresa, compañía o institución sea pública o privada no tiene la responsabilidad u obligación de pagar la jubilación patronal a sus deudos o herederos, debido a que el trabajador fallecido nunca tuvo la calidad de jubilado. (ANKLA , 2020, pág. 7)

Basándonos en lo antes señalado, la característica principal para que un trabajador acceda a su jubilación patronal en caso de su fallecimiento principalmente debería haber terminado con la relación laboral con su patrono y que este lo convierta automáticamente en jubilado, caso contrario el empleador estará exento a cancelar la jubilación patronal del trabajador fallecido.

#### ***2.1.5 ¿Cómo funciona el acuerdo entre las partes en el pago de la Jubilación Patronal?***

Siempre que exista acuerdo entre las partes, puede pagarse el fondo global por cuotas, entendiéndose que éstas no pueden ser diferidas por mucho tiempo, no más de dos años. No cabría la aplicación de intereses en el caso de cuotas puesto que en el cálculo del fondo global ya se toman en cuenta factores como el valor del dinero en el tiempo. (ANKLA , 2020, pág. 4)

#### ***2.1.6 ¿Es una obligación pagar el fondo global de la jubilación patronal?***

Es necesario tener en claro que el Código del Trabajo dispone que la obligación del empleador es cancelar la pensión mensual vitalicia, no teniendo la obligación de cancelar el fondo global. La figura del fondo global es un caso excepcional en el que el trabajador solicita el pago a su empleador, pudiendo este último aceptarlo o negarlo, dependiendo de la liquidez de la compañía. (ANKLA , 2020, pág. 5)

### ***2.1.7 Requisitos para acceder a la Jubilación Patronal.***

Todo trabajador cuando ha cumplido con sus años de servicio y requiere acceder al derecho de la jubilación patronal, obligatoriamente deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Cumplir con los 25 años o más de servicio en la misma empresa o institución de manera continua e ininterrumpida.
- ✓ Encontrarse cesante (que haya sido aislado de su trabajo u ocupación).
- ✓ Cuando un trabajador haya sido despedido intempestivamente y el mismo ha laborado entre 20 años o menos de 25 años en la misma empresa igualmente tiene derecho a la jubilación patronal. (Alvarado Luzuriaga, 2021)

### ***2.1.8 Beneficios que se obtiene con la Jubilación Patronal***

Todo trabajador jubilado a más de su pensión vitalicia mensual, adquiere ciertos beneficios; detallados a continuación:

- ✓ **Decima Tercera Remuneración:** La misma se calculará dividiendo por todo lo que se ha cancelado como pensión vitalicia por jubilación patronal para doce meses desde diciembre del año anterior a noviembre del año en que se va a cancelar este derecho. Y su fecha máxima para que se cumpla con este pago será hasta el 24 de diciembre de cada año.
- ✓ **Decima Cuarta Remuneración:** A este beneficio acceden los jubilados quienes obtendrán una bonificación adicional anual equivalente a una remuneración básica mínima unificada, las cuales serán retribuidas hasta el 15 de marzo en las regiones Costa y Galápagos y en las regiones Sierra y Oriente hasta el 15 de agosto.
- ✓ **Muerte del Jubilado Patronal:** Si en alguno de los casos el jubilado patronal llegase a fallecer, los herederos accederán a este beneficio por el lapso de un año. (Seguros del Pichincha, 2022)

### ***2.1.9 Haber individual por jubilación patronal***

El mismo está compuesto por los siguientes rubros:

- Los fondos de reserva a los cuales tiene derecho el trabajador.
- La suma equivalente del 5% como promedio de la remuneración anual percibida de los últimos 5 años, multiplicado por el tiempo de servicio. (Zona Legal , 2021, pág. 1)

### ***2.1.10 Cálculo de pensión por jubilación patronal***

A continuación, se detalla cómo realizar el cálculo de la pensión por jubilación patronal:

- Sumar el 5% equivalente del promedio de remuneraciones anuales durante los últimos 5 años de servicio.
- Luego, se multiplica por los años de servicio de la persona o del trabajador jubilado, y;
- Finalmente, dividimos el resultado para el coeficiente de edad según se encuentra establecido en el artículo 218 del Código del Trabajo (Diario El Comercio, 2015).

### ***2.1.11 Límite de pensión por jubilación patronal***

La pensión por jubilación patronal por ningún concepto o motivo podrá ser superior que la remuneración básica unificada del último año y no podrá ser inferior a treinta dólares mensuales, si el trabajador jubilado solamente goza de la jubilación patronal y de veinte dólares si el mismo es beneficiario a doble jubilación, fundamentado legalmente en el Código del Trabajo en el artículo 216 inciso 2 (Gobierno del Ecuador, 2015).

### ***2.1.12 Análisis de la ordenanza que regula el pago de la jubilación patronal en GAD Municipal de Guaranda.***

Es necesario definir lo que es una ordenanza. Es una norma jurídica que forma parte de un reglamento y que se encuentra subordinada a una ley, además es dictada por la máxima autoridad de una institución municipal, es decir, por el alcalde o alcaldesa, misma tiene validez dentro del municipio o territorio en beneficio de sus trabajadores y ciudadanos.

Por otra parte, el GAD Municipal de Guaranda en el año 2020 crea la ordenanza para el pago de jubilaciones patronales de los trabajadores que se encuentran sujetos al Código del Trabajo, que en efecto cada uno de sus articulados serán puntualizados a continuación:

De acuerdo a lo que establece el artículo 1 refiriéndonos al objeto de la ordenanza fija el pago de la pensión vitalicia por jubilación patronal en el GAD Municipal de Guaranda, es importante dejar en claro, para que todo trabajador acceda a su jubilación debe cumplir ciertos requisitos los cuales serán verificados e identificados en el Código del Trabajo cuerpo legal que señala los derechos, deberes y obligaciones que gozan los trabajadores.

El artículo 2 determina el ámbito de la ordenanza donde se resuelve cada uno de los puntos que se debe cumplir por cada uno de los trabajadores de esta institución municipal a fin de que sean participes a su jubilación.

El artículo 3 fija cada uno de los principios constitucionales a los cuales se rige la ordenanza emitida por parte de esta institución municipal, que se derivan desde la norma suprema (Constitución), los cuales deberán ser respetados, garantizados y aplicados por la máxima autoridad competente.

El artículo 4 de la ordenanza conceptualiza la jubilación patronal basándose a lo que encuentra definido y establecido en el artículo 216 del Código de Trabajo y a su vez como se realizara el cálculo de sus pensiones del cual gozara el trabajador.

El artículo 5 establece cada uno de los requisitos a seguir para que los trabajadores se acojan a su jubilación patronal por medio del Código del Trabajo, tal normativa especifica lo que debe cumplir el trabajador para exigir su jubilación.

El artículo 6 determina el valor que se adjudicara como pensión de jubilación patronal de los trabajadores, que a su vez considera el valor del 3% de un salario básico unificado que se encuentre vigente en el año en curso para sus trabajadores.

El artículo 7 describe el informe técnico de la misma que por medio del departamento de Talento Humano se encargaran de todo el proceso a realizar para que los trabajadores de esta institución municipal opten a su jubilación patronal a su vez entregaran el informe detallando el listado de los beneficiarios de este derecho con la finalidad de que el departamento financiero lo reciba y los incluya en el presupuesto del siguiente año fiscal.

El artículo 8 se lleva a cabo la terminación del derecho a la jubilación patronal en caso de que el trabajador que recibía el valor de su jubilación llegase a fallecer, esta institución municipal suspenderá de manera inmediata el pago de este beneficio basándose a los términos que determina el Código del Trabajo y su vez será tramitado por el departamento de Talento Humano de esta entidad.

## **MARCO HISTÓRICO**

La Seguridad Social en el Ecuador, se remonta en el siglo XX donde se imponen leyes durante los años de 1905,1915 y 1918 para apoyar a empleados públicos, educadores, telegrafistas y dependientes del poder judicial. Sin demora alguna se creó la Caja de Pensiones o Caja del

Seguro, misma que buscaba proteger a empleados públicos, civiles, militares y bancarios con ciertos beneficios como montepío civil y fondo mortuario. (Sasso, 2011, pág. 1)

Para (Normativa Contable, 2021) sostiene que, la jubilación patronal nace en el año de 1938 y se remonta en la historia de los trabajadores del Ferrocarril como una forma de apoyo debido a que los mismos no contaban con ningún respaldo.

Para finales del año 1938, entra en vigencia el primer Código del Trabajo del Ecuador, con la que la jubilación patronal cambia totalmente su redacción y que la misma es similar a la normativa actual. Con la vigencia de este código, además se determinó ciertos aspectos; tales como:

- ✓ Para llevarse a cabo con la jubilación patronal el trabajador debía haber laborado más de 25 años; y
- ✓ Para el cálculo de esta partida le correspondía depender a cada uno de los estatutos de la Caja del Seguro relativos a los coeficientes, además del tiempo de servicio y los años del trabajador. (Barrionuevo Chavez, 2019)

Con el transcurso del tiempo, para el año de 1950 el tema de la jubilación patronal pudo desaparecer, esto no se concretó, debido que a lo largo de la historia el derecho laboral ha sido una de las ramas jurídicas más trastocadas por la política, causando así consecuencias en la economía.

Pero para el año de 1957, se indica que el jubilado no podía acceder simultáneamente a la jubilación de la Caja del Seguro y a su vez a la jubilación patronal, sino decidirse por una de las dos, ya que en este año la pensión jubilar fue diferente al sueldo o salario mínimo de esa época.

Entonces, ya para el año de 1964, se transcribe en el Código del Trabajo los coeficientes del estatuto de la Caja del Seguro del año 1938, mismos que se debían aplicar para el cálculo de la jubilación patronal, relativos a las edades entre 15 y 69 años.

Para el año de 1972, se crea la décimo tercera pensión patronal.

Pero para el año de 1974, se crea la décimo cuarta pensión patronal. (Actuaría Cia Ltda, 2014, pág. 4)

Luego para el año de 1983, la ex Corte Suprema de Justicia permitió que los trabajadores puedan sacar provecho de la jubilación patronal y al mismo tiempo de la jubilación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

En el año de 1991, se ponen en práctica dos importantes reformas a la jubilación patronal, tales como:

- ✓ El trabajador que haya laborado entre 20 y menos de 25 años y este haya sido despedido intempestivamente tendría derecho a la parte del proporcional de la jubilación patronal.
- ✓ Se ratifico el valor máximo como parte de una pensión mensual fijando a su vez lo mínimo para esta pensión entre 50% y 100% del salario mínimo, siempre y cuando el trabajador goce o no de doble jubilación.

Entonces para el año 2000, recurriendo a la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, se integra junto con las remuneraciones ordinarias de los trabajadores, beneficios como la Decimoquinta y Decimosexta remuneración; al mismo tiempo bonificaciones complementarias y de compensación por el crecimiento al costo de vida.

Es así como, para el año 2001, se reforma los articulados referentes a la jubilación patronal y a su vez se aumenta la pensión a un mínimo de USD\$ 30.00 para los jubilados que accedían



únicamente a la jubilación patronal y de USD\$ 20.00 a los jubilados beneficiarios a la doble jubilación.

Por último, en el año 2015, el Ministerio del Trabajo expide un acuerdo ministerial para regular el cálculo de la jubilación patronal, el mismo no obtuvo ninguna aceptación y que para el año 2016 fue derogado y ya para el año 2018 el mismo fue reformado. (Barrionuevo Chavez, 2019)

## **MARCO LEGAL**

### **2.2 Constitución de la República del Ecuador (2008)**

La Constitución de la República del Ecuador del año 2008, reconoce el derecho al trabajo y a la seguridad social, en su artículo 33 señalando que:

**...Art. 33.-** El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 34)

El artículo 33 de la constitución es claro por ende de forma continua se lo debe tomar en cuenta ya que el mismo garantiza que todos los ciudadanos dentro del territorio ecuatoriano tengan la oportunidad de contar con un trabajo estable el cual ayude a solventar necesidades y ayude a mejorar las condiciones de vida debido a que todas y todos los habitantes gozamos de los mismo derechos, deberes y obligaciones ante cualquier entidad o institución pertenecientes al Estado.

De la misma manera, en el antes señalado cuerpo legal en su artículo 34 señala que:

**...Art. 34.-** El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad,

equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008,pág. 34).

Es importante hacer un hincapié en el artículo 34 porque otorga de manera obligatoria y de forma directa e irrenunciable el derecho a la seguridad social a todos los trabajadores del sector público y privado y a su vez el Estado garantiza, ejecuta y es el responsable de este derecho ya que el mismo debe dar cumplimiento a cada uno de los principios mencionados anteriormente. Por último, internamente en la misma norma suprema en su artículo 37 señala que:

**...Art. 37.-** El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.
2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones.
3. La jubilación universal.
4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.
5. Exenciones en el régimen tributario.
6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.

7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008,pág. 35).

De igual forma, como lo determina el artículo 37 del mismo cuerpo legal los adultos mayores tienen derecho a disfrutar de una jubilación debido a que han prestado sus servicios al Estado y el mismo es el encargado de beneficiar con un capital adecuado que solviente cada una de sus necesidades.

### **2.3 Código del Trabajo**

En lo que respecta al Código del Trabajo sobre el tema por pensión jubilar patronal específicamente se encuentra establecido en el artículo 216, donde señala que:

**...Art. 216.- Jubilación a cargo de empleadores.** - Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938.

Se considerará como "haber individual de jubilación" el formado por las siguientes partidas:

a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador; y,  
b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.

2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta

dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación. Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.

Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla. (Codigo del Trabajo Ecuador, 2020,pag.35).

Todo empleador o patrono deberá beneficiar a su trabajador con su jubilación patronal cuando el mismo haya cumplido con el tiempo previsto y establecido en el Código del Trabajo que es laborar de manera continua o ininterrumpida por mas de 20 o 25 años en una institución del sector público o privado, adjudicando una pensión mensual vitalicia misma que no será mayor a un salario básico unificado del trabajador; además que los GAD`S municipales y provinciales por medio de la creación de ordenanzas sean los encargados de regular este derecho cumpliendo de manera obligatoria con el pago de jubilaciones patronales.

**...Art. 217.- Caso de fallecimiento de un trabajador en goce de pensión jubilar. -** Si falleciere un trabajador que se halle en goce de pensión jubilar, sus herederos tendrán derecho a recibir durante un año, una pensión igual a la que percibía el causante, de acuerdo con las "Disposiciones Comunes" relativas a las indemnizaciones por "Riesgos del Trabajo (Codigo del Trabajo Ecuador, 2020,pag.36).

Por otro lado, cuando se dé el caso de que un trabajador jubilado fallezca, sus herederos serán los encargados de recibir y ser beneficiarios a esta pensión por el lapso de un año ya que la

norma así lo establece beneficiando así a los trabajadores que día a día prestan sus servicios dentro del territorio ecuatoriano.

#### **2.4 Ordenanza para el pago de pensión de jubilación patronal creada por el GAD Municipal de Guaranda**

**...Art. 1.- Objeto:** La presente Ordenanza tiene por objeto fijar la pensión de jubilación patronal para los trabajadores sujetos al Código del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, una vez que hayan cumplido con los respectivos requisitos de Ley y, se acojan al derecho de jubilación (Alcaldía de Guaranda, 2020,pág. 4).

Cabe destacar que el artículo 1 de esta normativa resalta el por qué se crea la ordenanza y además fija el valor que recibirán los trabajadores como parte de una pensión vitalicia de jubilación patronal, dicho en otras palabras, estos deberán cumplir con todos los requisitos que la ley determina con la finalidad de acceder a esta jubilación y se beneficien de la misma.

**...Art. 2.- Ámbito:** Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio y aplicable para los trabajadores sujetos al Código del Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda (Alcaldía de Guaranda, 2020, pág. 4).

Evidentemente lo que determina el artículo 2 de esta normativa es claro, todo lo que se encuentre previsto en la misma lo deberán acatar los beneficiarios a la misma, en este caso los trabajadores y a su vez el órgano o autoridad competente deberá cumplirla de forma obligatoria.

**...Art. 3.- Principios:** Esta Ordenanza se regirá por los principios constitucionales de: igualdad, equidad, inalienabilidad, irrenunciabilidad, indivisibilidad, interdependencia, imprescriptibilidad, indubio pro operario y no discriminación (Alcaldía de Guaranda, 2020, pág. 4).

Cada uno de los principios detallados en el artículo 3 de esta normativa protegerán al trabajador al momento en que se acoja a su jubilación patronal y que los mismos no sean quebrantados por los intereses de los particulares en este caso del GAD Municipal de Guaranda.

**...Art. 4.- Definición de Pensión por Jubilación Patronal:** Es el valor que recibirán los trabajadores que se acojan al derecho de jubilación patronal; luego de cumplir con los requisitos legales y sus pensiones serán calculadas conforme lo establecido en el artículo 216 del Código del Trabajo (Alcaldía de Guaranda, 2020,pág. 4).

Como lo describe el artículo 4 de esta normativa son beneficiarios a una pensión por jubilación patronal los trabajadores que han cumplido con los requisitos que exige la ley y además se acojan a su jubilación; dicho valor a recibir será calculado mediante a lo establecido en el Código del Trabajo.

**...Art. 5.- Requisitos para acogerse a la pensión por Jubilación Patronal:** Cumplir con lo establecido en el Código del Trabajo y demás normativa, respecto a la Jubilación a cargo de empleadores (Alcaldía de Guaranda, 2020,pág. 4).

En efecto, para que un trabajador acceda y sea beneficiario a la pensión por su jubilación patronal deberá cumplir con lo que se dispone en la ordenanza municipal y de igual manera deberá dar cumplimiento a cada uno de las reglas a seguir mismas que se encuentran detalladas en el Código del Trabajo y así extinguir de manera definitiva con la relación laboral efectuada entre las partes.

**...Art. 6.- Valor de la pensión por Jubilación Patronal:** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda pagará al trabajador, por concepto de pensión por jubilación patronal el TRES POR CIENTO (3%) DEL

SALARIO BÁSICO UNIFICADO, vigente (Alcaldía de Guaranda, 2020,pág. 5).

El GAD Municipal de Guaranda por medio de la ordenanza municipal fija el valor de una pensión que será otorgada y cancelada al trabajador como beneficio de la jubilación patronal el 3% de salario básico unificado vigente de cada año, cuando el mismo realice la tramitación respectiva para acceder a este derecho.

**...Art. 7.- Informe Técnico:** La Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, presentará un informe técnico a la máxima autoridad hasta el 30 de septiembre de cada año, con el listado de beneficiarios de la pensión por jubilación patronal, a fin de que sea remitido a la Dirección Financiera para efectos de incluirlos en el presupuesto del siguiente año fiscal (Alcaldía de Guaranda, 2020,pág. 5).

Como bien lo determina el artículo 7 de esta normativa, el informe que debe presentar el departamento de Talento Humano del GAD Municipal de Guaranda, deberá contener de manera detallada los nombres, apellidos y demás generales de ley de todos los beneficiarios de la jubilación patronal, para que dicha pensión conste dentro del presupuesto anual de esta institución municipal y de esta manera no se vulnere los derechos de los trabajadores a percibir esta jubilación.

**...Art. 8.- Terminación del derecho:** Si la persona que recibe el monto por pensión jubilar patronal llegare a fallecer, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda suspenderá dicho pago en los términos previstos por el Código del Trabajo; trámite que estará a cargo de la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda (Alcaldía de Guaranda, 2020,pág. 5).

En el caso de que el beneficiario de la pensión por jubilación patronal fallezca, se suspende de inmediato el pago de la misma sin que ningún familiar tenga o acceda a este derecho; muerto el beneficiario se pone fin a este beneficio.

## **2.5 Declaración Universal de Derechos Humanos**

En lo que respecta al derecho internacional, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos instrumento legal internacional, reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social, en su artículo 22 señalando que:

...**Artículo 22:** Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad (Declaración Universal de Derechos Humanos, 2015, pág. 45).

El Estado brindará a sus trabajadores el derecho a la seguridad social como forma de compensación económica por medio de su prestación de sus servicios laborales, mismo beneficio ayudará a satisfacer cada una de las necesidades básicas y económicas protegiendo y mejorando la calidad de vida de los mismos.

También el artículo 25.1 señala que:

...**Artículo 25.1:** Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (Declaración Universal de Derechos Humanos, 2015, pág. 52).



La declaración universal de los Derechos Humanos es clara al momento de dar a conocer, en que todas las personas gozamos de varios derechos que benefician nuestra vida, depende de nosotros hacerlos cumplir, mismos derechos son ratificados en la norma suprema como lo es la Constitución y a su vez en leyes ordinarias que protegen al trabajador.

## **2.6 Pacto Internacional de Derechos Económicos y Culturales ONU**

Otro instrumento legal internacional es el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 9 señala que:

**...Artículo 9. Derecho a la seguridad social y al seguro social:** Se refiere al derecho a gozar de la red de servicios de seguridad social en casos de enfermedad, paternidad, viudez, desempleo, invalidez, etcétera, y al mecanismo que hace posible el sostenimiento del sistema, el abono continuo de los patrones sobre una parte del salario de los trabajadores, para que accedan a esas prestaciones (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2012, pág. 12).

Toda persona que ingrese a prestar sus servicios lícitos y personales en una institución pública gozarán del derecho a la seguridad social y todos los beneficios de ley, además el patrono deberá cancelar mes a mes el tanto por ciento que corresponde del salario básico unificado del trabajador en general como aportación patronal al IESS en el Ecuador y con esto acceda a la atención que corresponde.

## CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

### 3 Método de Investigación

En el presente proyecto de investigación se utilizó el método cuanti-cualitativo: cuantitativo debido a que permitió recaudar información por medio de la aplicación de encuestas y entrevistas, las mismas que fueron sometidas a un análisis estadístico; cualitativo porque la investigación tuvo como finalidad en verificar si se da cumplimiento o no a la ordenanza municipal en beneficio de trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda y además la antes mencionada institución da cumplimiento al pago por jubilación patronal.

#### 3.1 Tipo de Investigación

**Exploratoria:** Mediante la aplicación de este método de investigación se logró dar cumplimiento a la hipótesis y sus variables al comenzar con la investigación, de esta manera, la presente investigación servirá como base para futuras investigaciones que puedan generar nuevas hipótesis científicas, mismas que abrirán nuevos campos de estudio.

**Descriptiva:** Con este tipo de investigación se encamino a establecer el contexto de las variables de la investigación, de tal manera se logró verificar el cumplimiento de la ordenanza municipal creada en el año 2020 en beneficio de trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda.

**Bibliográfica:** Con el objetivo de reforzar tanto ideas como conocimientos sobre el tema de la presente investigación, fue necesario recopilar información de diversas fuentes bibliográficas, autores y marco legal que se encuentra vigente en nuestro país y que sirvió de sustento para el desarrollo de la investigación.

### **3.2 Técnicas e Instrumentos de recopilación de datos**

**Entrevista:** la finalidad de aplicar esta técnica su principal objetivo fue la recopilar información que aporte al tema de investigación, para lo cual se mantiene una comunicación entre dos personas, es decir, el entrevistador y el entrevistado.

La entrevista se realizó a los trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda dentro y fuera de la institución municipal.

**Encuesta:** técnica que se llevó a cabo por medio de un instrumento de recolección de información como lo es un cuestionario de preguntas, el cual recoge información cualitativa y cuantitativa, la misma que proporcionara información sobre opiniones, comportamientos, conocimientos y actitudes de los encuestados.

Las encuestas fueron aplicadas a trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda.

### **3.3 Criterio de inclusión y criterio de exclusión**

En la ciudad de Guaranda capital de la provincia de Bolívar, señalando al GAD Municipal de Guaranda esta institución municipal cuenta con la misión de planificar, dirigir y controlar la organización administrativa institucional y su funcionalidad, detallados a través de manuales de procedimientos, normas y regulaciones que permitan el normal desempeño operativo de todos los procesos y subprocesos institucionales optimizando el uso de los recursos humanos, materiales y tecnológicos.

En consecuencia, y en merced para el desarrollo de la presente investigación se ha tomado como referencia a los trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda.

### **3.4 Población y muestra**

En lo que corresponde al muestreo para el desarrollo de la investigación, se utilizó el muestreo por conveniencia, que es una técnica de muestreo no probabilístico que consiste en que el

investigador elije a las personas a quienes se les aplicará las encuestas y entrevistas respectivas por su proximidad a la investigación.

De esta manera, se contó con la participación de 30 personas entre trabajadores y jubilados del GAD Municipalidad de Guaranda.

### **3.5 Localización geográfica del estudio**

El proyecto de investigación se desarrollará en el GAD Municipalidad de Guaranda, cantón Guaranda, Provincia Bolívar.

## **CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

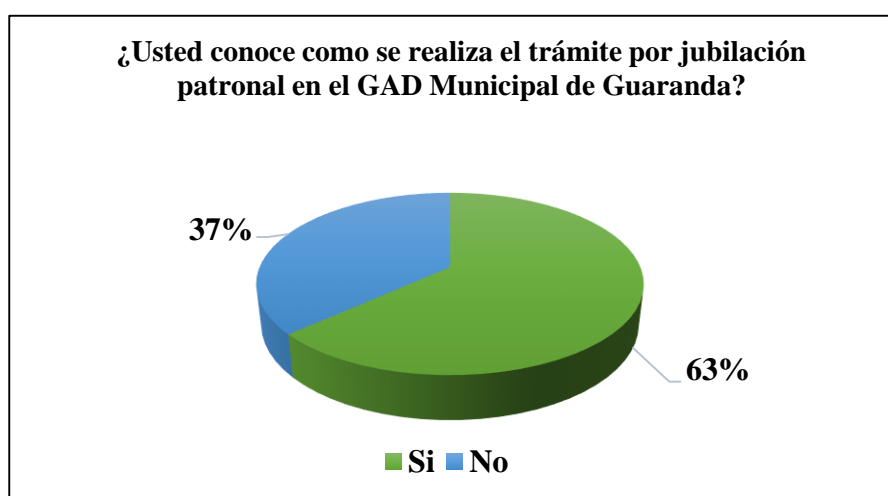
### **4.1 Resultados**

**Tabla No. 1**

<b>¿Usted conoce como se realiza el trámite por jubilación patronal en el GAD Municipal de Guaranda?</b>		
<b>Variable</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
<b>Si</b>	19	63%
<b>No</b>	11	37%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta realizada a trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda.

**Gráfico No. 1**



**Fuente:** Tabla No.1 (Elaboración Propia)

**Análisis e Interpretación:** Una vez realizada las encuestas (Anexo 1) y posterior a ello a la tabulación de datos, se logró evidenciar que el 63% de las y los encuestados, respondieron que si conoce como se realiza el trámite por jubilación patronal en el GAD Municipal de Guaranda; mientras que el 37% respondieron que desconocen. Conforme a estos resultados, hay que resaltar que no todos los trabajadores o jubilados del GAD Municipal de Guaranda tienen conocimiento de lo que es la jubilación patronal, mismos que son propensos a cometer errores al momento de realizar el trámite por su jubilación patronal cuando hayan cumplido con sus años de servicio a la antes señalada institución municipal.

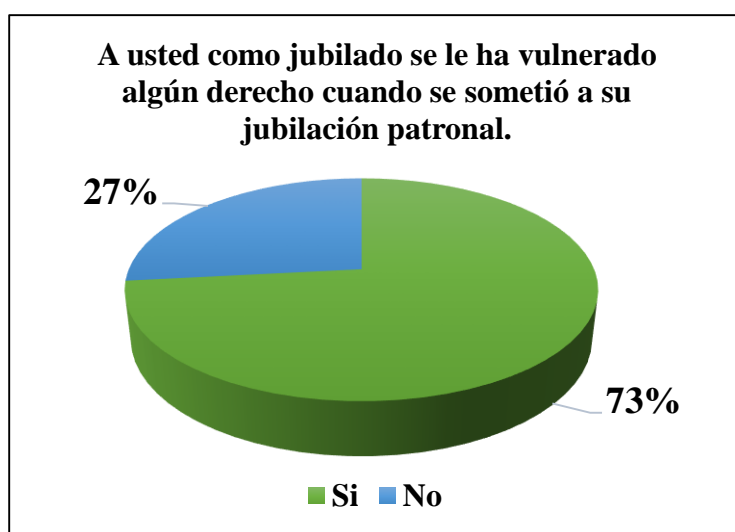
**Tabla No. 2**

¿A usted como jubilado se le ha vulnerado algún derecho cuando se sometió a su jubilación patronal?		
Variable	Cantidad	%
Si	22	73%
No	8	27%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Fuente:*

Encuesta realizada a trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda.

**Gráfico No. 2**



*Fuente:* Tabla No.2 (Elaboración Propia)

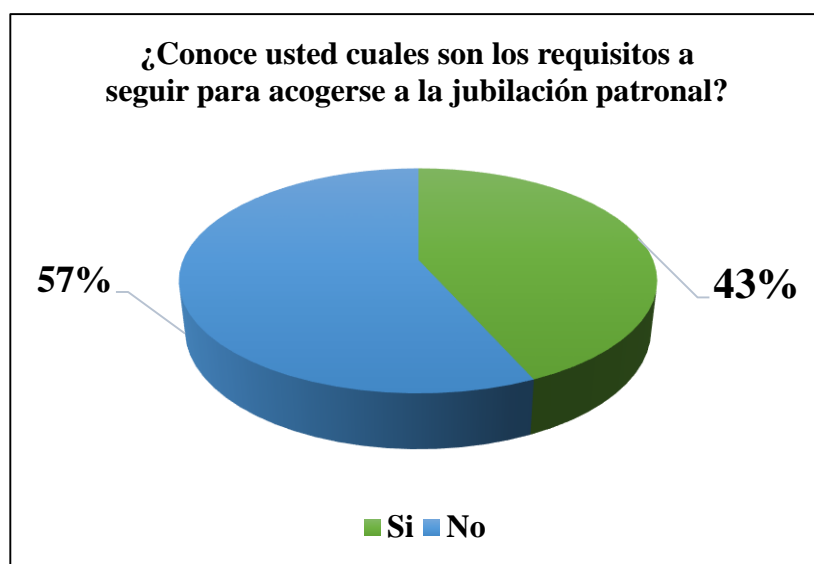
**Análisis e Interpretación:** Una vez realizada la tabulación de los datos obtenidos por medio de las encuestas (Anexo 1), en cuanto a la pregunta si a usted como jubilado se le ha vulnerado algún derecho cuando se sometió a su jubilación patronal, la respuesta de la o los encuestados fue el 73% que cuando cumplieron con todos los trámites y requisitos para jubilarse su principal derecho vulnerado fue el incumplimiento del pago por parte del GAD Municipal de Guaranda en su jubilaciones patronales y el 27% respondió que no. En base a estos resultados obtenidos la principal desconfianza de los jubilados es haber cumplido con sus años de servicio y que no se les incumpla con el pago de su jubilación patronal debido a que es un derecho que debe ser cancelado de manera obligatoria por parte su patrono.

**Tabla No. 3**

<b>¿Conoce usted cuales son los requisitos a seguir para acogerse a la jubilación patronal?</b>		
<b>Variable</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
<b>Si</b>	13	43%
<b>No</b>	17	57%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta realizada a trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda.

**Gráfico No. 3**



**Fuente:** Tabla No.3 (Elaboración Propia)

**Análisis e Interpretación:** Realizada la tabulación de los datos obtenidos en base a las encuestas (Anexo 1), se logra evidenciar que el 57% de los trabajadores del GAD Municipal de Guaranda desconocen sobre los requisitos a seguir para acogerse a su jubilación patronal y un 43% de las y los encuestados si los conoce. De esta manera, con los resultados obtenidos se debería brindar el conocimiento necesario sobre cada uno de los requisitos a seguir para acogerse a la jubilación patronal cuando sus trabajadores hayan cumplido con sus años de servicio a esta institución municipal con la finalidad de que se les agilite este derecho.

**Tabla No. 4**

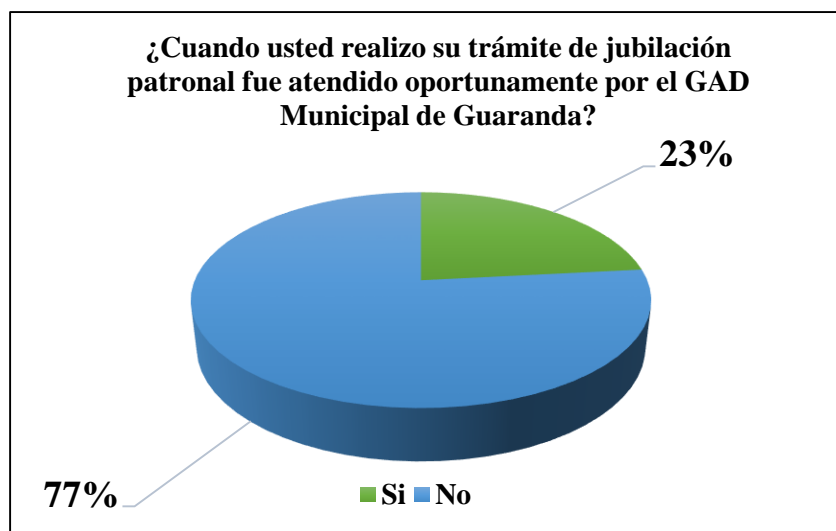




¿Cuándo usted realizó su trámite de jubilación patronal fue atendido oportunamente por el GAD Municipal de Guaranda?		
Variable	Cantidad	%
Si	7	27%
No	23	73%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta realizada a trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda.

**Gráfico No. 5**

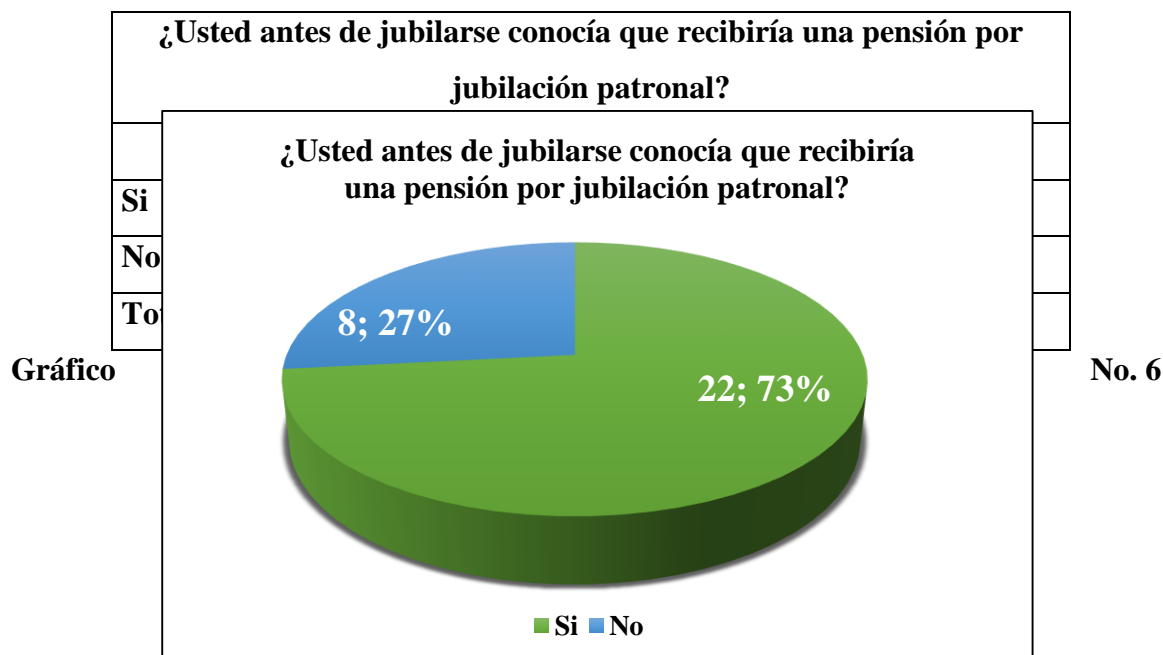


**Fuente:** Tabla No.5 (Elaboración Propia)

**Análisis e Interpretación:** Concluida con la tabulación de los datos obtenidos por medio de las encuestas (Anexo 1), se logra evidenciar que un 77% de las y los encuestados señala que cuando realizaron los tramites de su jubilación patronal no fueron atendidos de manera oportuna por parte del GAD Municipal de Guaranda y un 23% menciona que sí. De esta manera, con los resultados obtenidos esta institución municipal debería facilitar o agilizar con todos los trámites respectivos de sus futuros trabajadores jubilados cuando se acojan al derecho de la jubilación patronal evitando con esto pérdidas de tiempo entre las partes intervinientes.

**Tabla No. 6**

**Fuente:** Encuesta realizada a trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda.



**Fuente:** Tabla No.6 (Elaboración Propia)

**Análisis e Interpretación:** Realizada la tabulación de los resultados obtenidos en base a las encuestas (Anexo 1), se evidencia en un 73% de las y los encuestados si tenían conocimiento de que recibirían una pensión por su jubilación patronal, a más del pago total de este derecho y un 23% respondieron que no conocen. Tomando en cuenta el reducido porcentaje del cual desconocen que recibirían una pensión por su jubilación patronal mencionaron que solo conocían el pago total por haber cumplido con sus años de servicio brindados a esta institución municipal más no una pensión.

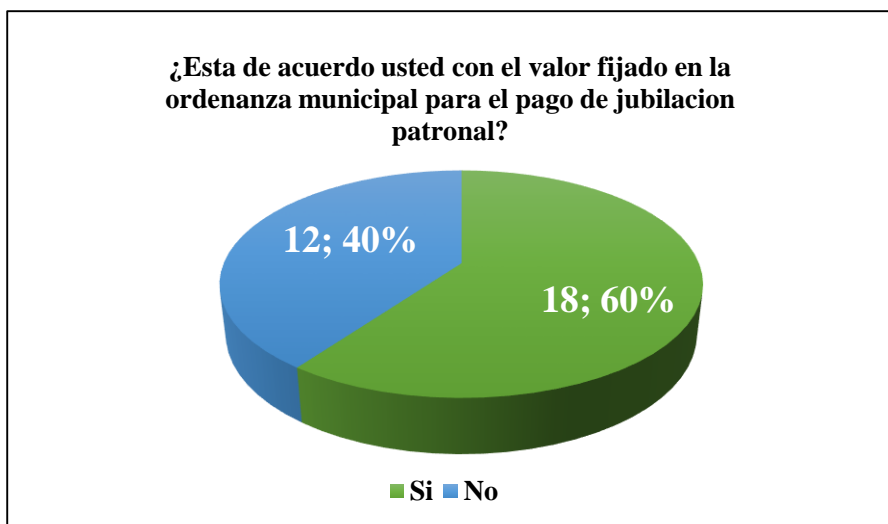
**Tabla No. 7**

<b>¿Está de acuerdo usted con el valor fijado en la ordenanza municipal para el pago de jubilación patronal?</b>		
Variable	Cantidad	%

<b>Si</b>	18	60%
<b>No</b>	12	40%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta realizada a trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda.

**Gráfico No. 7**



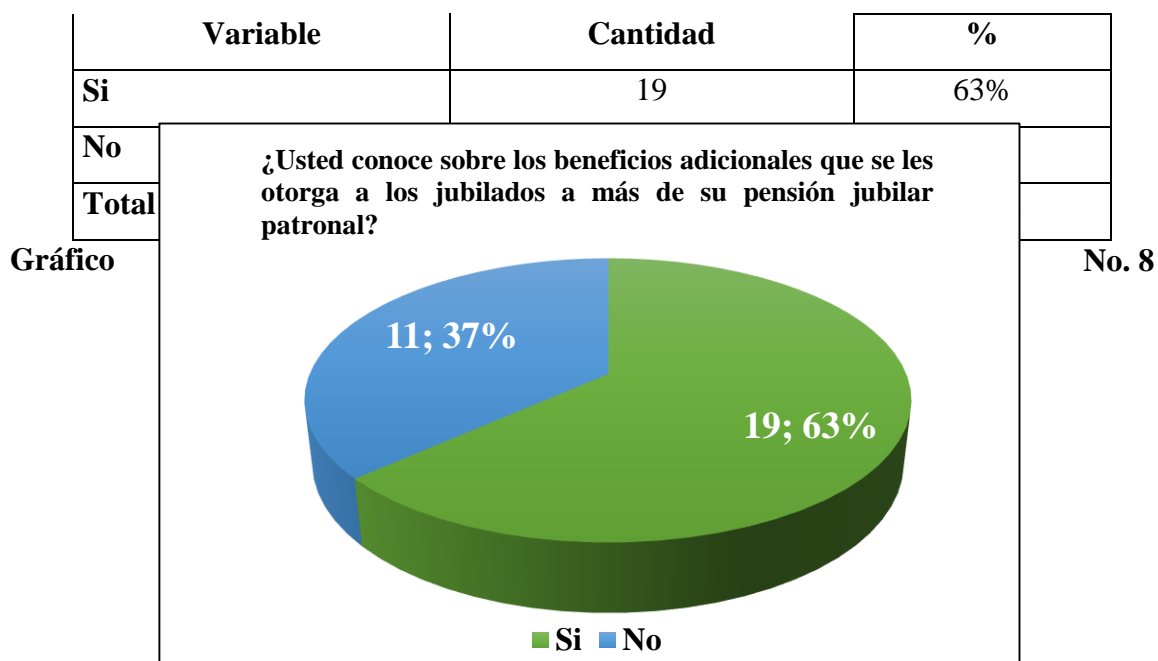
**Fuente:** Tabla No.7 (Elaboración Propia)

**Análisis e Interpretación:** Efectuada la tabulación de los datos obtenidos en base a las encuestas realizadas (Anexo 1), en cuanto se refiere a la pregunta si está de acuerdo usted con el valor fijado en la ordenanza municipal para el pago de jubilación patronal, el 60% de la y los encuestados consideran que si se sienten conformes al valor fijado en la ordenanza municipal y el 40% de las y los encuestados consideran sentirse inconformes con la misma. Con estos resultados es evidente que el GAD Municipal de Guaranda al momento de crear y emitir ordenanzas en merced y en beneficio de sus trabajadores debería socializar la forma de cómo se aplicara y el disfrute a que serán participes cada uno de ellos, evitando el desacuerdo entre las partes.

**Tabla No. 8**

**¿Usted conoce sobre los beneficios adicionales que se les otorga a los jubilados a más de su pensión jubilar patronal?**

**Fuente:** Encuesta realizada a trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda.



**Fuente:** Tabla No.8 (Elaboración Propia)

**Análisis e Interpretación:** Una vez realizada la tabulación de los datos obtenidos en base a las encuestas aplicadas (Anexo 1), en lo que corresponde a la pregunta si conoce sobre los beneficios adicionales que se les otorga a los jubilados a más de su pensión jubilar patronal el 63% de las y los encuestados respondieron que si tienen conocimiento mencionando la mayoría el beneficio a la Décima Tercera y Décima Cuarta remuneración y el 37% de las y los encuestados respondieron que desconocen estos beneficios. Con estos resultados el GAD Municipal de Guaranda con la finalidad de proteger todos los derechos de sus trabajadores debería capacitar a cada uno de ellos logrando con esto la confianza en esta institución.

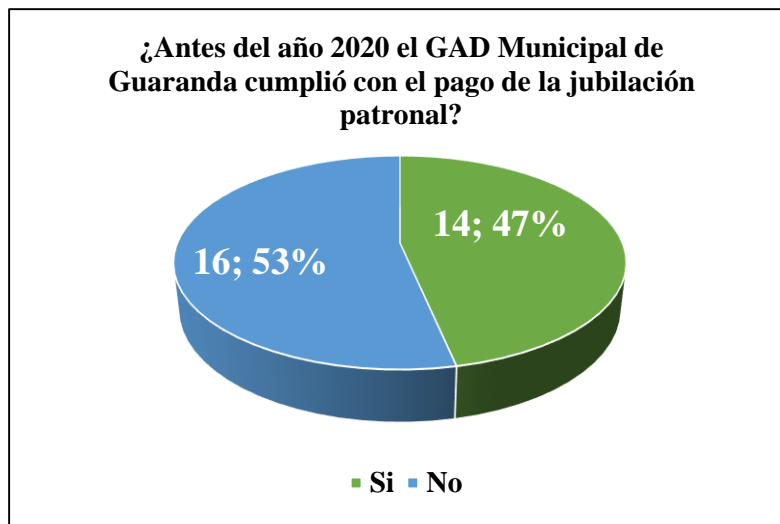
**Tabla No. 9**

¿Antes del año 2020 el GAD Municipal de Guaranda cumplió con el pago de la jubilación patronal?		
Variable	Cantidad	%
Si	14	47%

<b>No</b>	16	53%
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta realizada a trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda.

**Gráfico No. 9**



**Fuente:** Tabla No.9 (Elaboración Propia)

**Análisis e Interpretación:** Realizada la tabulación de los datos obtenidos por medio de las encuestas, de acuerdo a la pregunta si antes del año 2020 el GAD Municipal de Guaranda cumplió con el pago de la jubilación patronal; el 53% de las y los encuestados respondieron que en definitiva la institución antes señalada incumplió con el pago por el concepto de jubilaciones patronales y un 47% de las y los encuestados respondieron que si se cumplió. Como resultado las y los entrevistados mencionan inconformidades debido a que en los últimos años el GAD Municipal de Guaranda ha incumplido con el pago de este derecho consagrado en la constitución y la ley, ya que por medio de juicios laborales en contra de esta institución se ha logrado cumplir de manera obligatoria el pago total de este derecho.

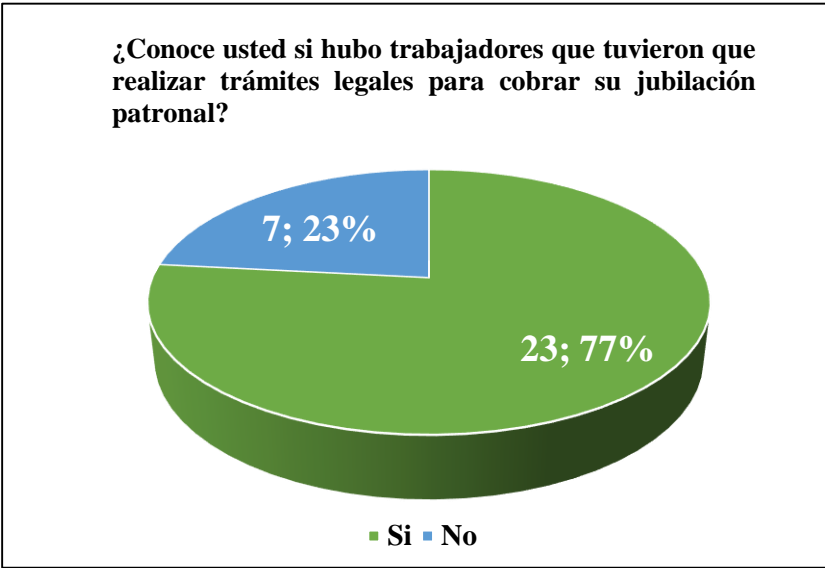
**Tabla No. 10**

<b>¿Conoce usted si hubo trabajadores que tuvieron que realizar trámites legales para cobrar su jubilación patronal?</b>		
<b>Variable</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
<b>Si</b>	23	77%
<b>No</b>	7	23%

Total	30	100%
-------	----	------

**Fuente:** Encuesta realizada a trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda.

**Gráfico No. 10**



**Fuente:** Tabla No.10 (Elaboración Propia)

**Análisis e Interpretación:** Una vez realizada la tabulación de los datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas (Anexo 1), se evidencio que el 77% de las y los encuestados conocen que extrabajadores jubilados para acogerse al derecho de su jubilación patronal gestionaron tramites por la vía judicial en contra del GAD Municipal de Guaranda solicitando el cumplimiento del pago por haberse jubilado y el 23% de las y los encuestados mencionaron que desconocen. En consecuencia, con estos resultados un gran porcentaje de entrevistados señala que hasta la actualidad el cobro por jubilación patronal alcanza instancias legales para que se cumpla con este derecho.

**4.2 Discusión**

Concluida con la investigación y de igual forma haber realizado detenidamente el análisis e interpretación de los resultados obtenidos mediante la aplicación de encuestas practicadas a trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda, se logra evidenciar que un porcentaje significativo del grupo de trabajadores y extrabajadores encuestados tienen conocimiento de lo que trata y los beneficios que se obtiene con la jubilación patronal.

De igual manera, con la emisión de la ordenanza municipal por parte del GAD Municipal de Guaranda en el año 2020, sus futuros trabajadores jubilados contarán con el respaldo de la misma, con la finalidad de que no se vulnere ninguno de sus derechos e imponer obligatoriamente con el pago total de la jubilación patronal, cosa que no sucedió en años anteriores y se desconocía como se realizaban los pagos de este beneficio antes de la emisión de la ordenanza.

Por otra parte, cuando trabajadores se acogieron a este derecho, cumpliendo ininterrumpidamente con los años de servicio establecidos en el Código del Trabajo y al mismo tiempo satisfacer con todos los requerimientos que la ley establece, el principal derecho vulnerado por parte de esta institución municipal señalada anteriormente fue el pago por jubilación patronal.

De la misma manera, en la actualidad trabajadores del GAD Municipal de Guaranda dieron a conocer que trabajadores jubilados prefieren imponer demandas en contra de esta institución municipal, con el propósito de que se dé cumplimiento con el pago de sus derechos; de modo que en años anteriores carecían de una normativa o cuerpo legal (ordenanza) donde se puedan afianzar y gozar de este beneficio.

Así mismo, con la emisión de la ordenanza por parte del GAD Municipal de Guaranda en el año 2020, sus futuros trabajadores jubilados contarán con el respaldo de la misma a fin de que no se vulnere ninguno de sus derechos e imponer obligatoriamente con el pago de jubilaciones patronales, cosa que no sucedió en años anteriores porque se desconocía como se efectuaban los pagos de este beneficio.

El objetivo principal de la investigación realizada está encaminada en brindar protección a los trabajadores y jubilados del GAD Municipal de Guaranda haciendo cumplir con cada uno de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador (Art.37), con la finalidad de que se garantice cada uno de estos derechos ratificados por la Norma

Suprema y que ninguno de estos sea quebrantado, ya que todos y todas gozamos de los mismos derechos, principios y obligaciones ante la ley, consolidando con esto un verdadero sistema de jubilaciones patronales.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 Conclusiones**

- Se realizó una investigación de campo en base a la aplicación de las encuestas, logrando determinar la información necesaria a fin de que se cumpla con el primer objetivo específico, estableciendo que el GAD Municipal de Guaranda incumplió con el pago por jubilación patronal con sus trabajadores jubilados vulnerando así este derecho, como se logra evidenciar en el análisis de las respuestas a la pregunta número 2 del (Anexo 1), acarreando una problemática interna de esta institución al momento de efectuarse el pago por jubilación patronal.



- Se realizó una investigación de campo en base a la aplicación de las encuestas, logrando determinar la información necesaria a fin de que se cumpla con el segundo objetivo específico, verificando si se da cumplimiento o no a la ordenanza municipal emitida por el GAD Municipal de Guaranda, como se logra evidenciar en la pregunta número 4 del (Anexo 1), evidenciando que se conoce la creación de la ordenanza pero se desconoce si la ponen en práctica o no en beneficio de sus trabajadores logrando con esto la desconfianza hacia esta institución.
- Por último, apoyándonos en la ley y doctrina tomando en cuenta los aspectos legales, definiciones jurídicas y opiniones públicas acerca del tema de la jubilación patronal, es evidente que este es un beneficio económico, exclusivo, necesario y obligatorio para las y los trabajadores del sector público y privado que se acogen a su derecho jubilar, teniendo como base la definición explícita del Código del Trabajo y los requisitos a seguir para que se les adjudique este privilegio.

## **5.2 Recomendaciones**

- Se recomienda al GAD Municipal de Guaranda a que vigile y que cumpla con la correcta aplicación de la ordenanza municipal misma que fue creada en beneficio de sus trabajadores sujetos al Código del Trabajo con la finalidad de satisfacer las necesidades de cada uno de ellos y que esta institución municipal evite instancias legales para cumplir de forma inmediata con el derecho al pago de jubilación patronal de sus trabajadores.
- Además, se recomienda al GAD Municipal de Guaranda a que brinde una capacitación permanente a todos sus trabajadores para que tengan conocimientos de los requisitos y

procedimientos a seguir cuando a futuro se acojan a su jubilación patronal, logrando con esto que sus trabajadores estén informados de sus derechos.

- También, se recomienda al GAD Municipal de Guaranda a que busque alternativas o métodos de solución de conflictos con el tema de jubilación patronal de sus trabajadores, accediendo a la mediación misma que tiene por objeto dar solución al conflicto entre las partes evitando de este modo instancias judiciales.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Actuaría Cia Ltda. (06 de Noviembre de 2014). *Actuaría Cia Ltda.* Obtenido de Analisis,

Impacto y Aplicación de la Jubilación Patronal en el Ecuador :

<https://www.actuaría.com.ec/wp-content/uploads/2016/11/analisisjp.pdf>

Alvarado Luzuriaga, J. (18 de Junio de 2021). *FAQ Laboral Ecuador.* Obtenido de Preguntas

Frecuentes Sobre La Legislación Laboral y Seguridad Social Ecuatoriana: [https://faq-](https://faq-laboral-ec.blogspot.com/2015/11/preguntas-frecuentes-sobre-la-jubilacion-patronal.html)

[laboral-ec.blogspot.com/2015/11/preguntas-frecuentes-sobre-la-jubilacion-](https://faq-laboral-ec.blogspot.com/2015/11/preguntas-frecuentes-sobre-la-jubilacion-patronal.html)

[patronal.html](https://faq-laboral-ec.blogspot.com/2015/11/preguntas-frecuentes-sobre-la-jubilacion-patronal.html)

ANKLA . (04 de Junio de 2020). *Soluciones Corporativas*. Obtenido de Consultas Frecuentes

- Jubilacion Patronal : chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://actuarial.com.ec/wp-content/uploads/2020/06/Preguntas\_Frecuentes\_Jubilacion\_Patronal.pdf

Asamblea Nacional Republica del Ecuador. (2008,25 de Julio). *Constitucion de la Republica*

*del Ecuador*. Imprenta del Gobierno. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\_ecu\_const.pdf

Barrera Espin, L. (24 de 08 de 2017). *CILEA*. Obtenido de Jubilacion Patronal y Desahucio:

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.cilea.info/public/File/34%20Seminario%20Quito/6%20ECUADOR%20Barrera%20170831%20ponencia.pdf

Barrionuevo Chavez, C. E. (24 de Julio de 2019). *LinkedIn*. Obtenido de Jubilacion Patronal:

Por Que, Cuando y Como: <https://www.linkedin.com/pulse/jubilaci%C3%B3n-patronal-por-qu%C3%A9-cu%C3%A1ndo-y-c%C3%B3mo-barrionuevo-ch%C3%A1vez?articleId=6559855802339995648>

Bedon, J. L. (06 de Agosto de 2020). *Actuarial "Asesoramiento Estrategico"*. Obtenido de Actas

de Finiquito por Jubilación Patronal: <https://actuarial.com.ec/es/actas-de-finiquito-por-jubilacion-patronal/>

Bonilla Alarcon , L. A. (2015). *Trabajo y Seguridad Social*. Guaranda: Universidad Estatal de

Bolivar. Obtenido de <https://editorial.ueb.edu.ec/index.php/EDITORIAL/catalog/view/5/5/151-1>

Bonilla Alarcon, L. A. (18 de 12 de 2019). *Enlace Universitario*. Obtenido de La Jubilacion Un Derecho De Los Trabajadores: <https://doi.org/10.33789/enlace.18.43>

Cabanellas de Torres , G. (2012 ). *Diccionario Juridico Elemental Guillermo Cabanellas de Torres*. Buenos Aires: Heliasta. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>

Comision Nacional de Derechos Humanos Mexico. (2012,12 de Abril). *Pacto Internacional de Derechos Economicos,Sociales y Culturales*. Mexico: Comision Nacional de Derechos Humanos. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7\\_Cartilla\\_PIDESCyPF.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf)

Compania de Informacion Tributaria del Ecuador. (2020,22 de Junio). *Codigo del Trabajo*. Cite. Obtenido de file:///C:/Users/Personal/Downloads/CITE%20C%C3%93DIGO%20DEL%20TRABAJO%202021.pdf

Corral Barriga. (31 de Enero de 2020). *Blog de Abogados*. Obtenido de Jubilacion patronal - Definiciones normativas sobre jubilación patronal y general:: <https://www.corralbarriga.com/jubilacion-patronal/>

Diario El Comercio. (11 de Octubre de 2015). *Diario "El Comercio"*. Obtenido de Calcule cuánto puede recibir por jubilación patronal mensual: <https://www.elcomercio.com/datos/calculadora-jubilacionpatronal-iess-trabajadores-remuneracion.html>

Educar Plus . (21 de Septiembre de 2020). *Educar Plus*. Obtenido de Tipos de Jubilación IESS en Ecuador: <https://educarplus.com/2020/09/tipos-de-jubilacion-iess-en-ecuador.html>

Gobierno del Ecuador. (20 de Mayo de 2015). *Ministerio del Trabajo*. Obtenido de Asistencia en Jubilación Patronal: <https://www.trabajo.gob.ec/asistencia-en-jubilacion-patronal/#:~:text=El%20jubilado%20patronal%20puede%20pedir,el%20pago%20de%20las%20pensiones>

Moreno Echeverria, X. (14 de Julio de 2020). *FORO:REVISTA DE DERECHO LABORAL*. Obtenido de Análisis crítico de las instituciones del visto bueno y de la jubilación patronal en el Código del Trabajo ecuatoriano: <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/422/417>

Municipio de Guaranda. (22 de Mayo de 2020, 22 de Mayo). *Alcaldia de Guaranda, Consejo Municipal*. Municipio de Guaranda. Obtenido de Ordenanza para el pago de pension por jubilación patronal de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.guaranda.gob.ec/newsiteCMT/download/ordenanzas/ordenanzas\\_2020/05\\_mayo/ORDENANZAS-PARA-EL-PAGO-DE-PENSION-POR-JUBILACION-PATRONAL-DE-LOS-TRABAJADORES-SUJETOS-AL-CODIGO-DE-TRABAJO-DEL-GOBIERNO-](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.guaranda.gob.ec/newsiteCMT/download/ordenanzas/ordenanzas_2020/05_mayo/ORDENANZAS-PARA-EL-PAGO-DE-PENSION-POR-JUBILACION-PATRONAL-DE-LOS-TRABAJADORES-SUJETOS-AL-CODIGO-DE-TRABAJO-DEL-GOBIERNO-)

Naciones Unidas. (2015, 11 de Noviembre). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Centro Regional de Información de las Naciones Unidas. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)

Naciones Unidas. (2015,11 de Noviembre ). *Declaracion Universal de Derechos Humanos*.

Centro Regional de Informacion de las Naciones Unidas. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\_booklet\_SP\_web.pdf

Normativa Contable. (15 de Septiembre de 2021). *Virtual Lex*. Obtenido de ¿Qué es la jubilación patronal?: <https://virtualex.ec/que-es-la-jubilacion-patronal-y-cual-fue-el-espiritu-a-la-hora-de-su-creacion/>

Salvador Soto, J. (15 de Enero de 2015). *Perez de Bustamante y Ponce*. Obtenido de La Jubilacion Patronal: <https://www.pbplaw.com/es/jubilacion-patronal/>

Sasso, J. (18 de Marzo de 2011). *Programa de Politicas Publicas - FLACSO-Ecuador*. Obtenido de La seguridad social en el Ecuador, Historia y Cifras: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2881/1/BFLACSO-AMP6-07-Sasso.pdf>

Seguros del Pichincha. (8 de Agosto de 2022). *Seguros del Pichincha*. Obtenido de ¿Qué Es La Jubilación Patronal En Ecuador y Cuáles Son Sus Normas?: <https://segurosdelpichincha.com/blogs/que-es-la-jubilacion-patronal-en-ecuador-y-cuales-son-sus-normas>

Vasconez, L. (14 de Septiembre de 2021). *El Comercio* . Obtenido de ¿Qué es y quién recibe la jubilación patronal, que se plantea eliminar?: <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/jubilacion-patronal-eliminar-ley-opportunidades.html>

Zona Legal . (19 de Febrero de 2021). *Portal Juridico* . Obtenido de De la Jubilacion: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://zonalegal.net/uploads/documento/DE%20LA%20JUBILACION.pdf

## ANEXOS

### Anexo 1



UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS

## ENCUESTA

**Dirigida a:** Trabajadores y Jubilados del GAD Municipal de Guaranda.

**Objetivo:** Recopilar información necesaria sobre el tema de investigación titulado

“El Pago de la Jubilación Patronal Antes de la Creación de la Ordenanza en Beneficio de los Jubilados del GAD Municipalidad de Guaranda Durante el Año 2020.”

### **INSTRUCTIVO:**

- Las preguntas deberán ser leídas detenidamente
- Marque con una X la opción que usted considere correcta

**1. Usted conoce como se realiza el trámite por jubilación patronal en el GAD Municipal de Guaranda.**

Si  No

**2. A usted como jubilado se le ha vulnerado algún derecho cuando se sometió a su jubilación patronal.**

Si  No

¿Cuáles? .....

**3. Conoce usted cuales son los requisitos a seguir para acogerse a la jubilación patronal.**

Si  No

¿Cuáles? .....

**4. Conoce usted si el GAD Municipal de Guaranda a partir del año 2020 emitió la creación de la ordenanza municipal para el pago de jubilación patronal.**

Si  No

**5. Cuando usted realizo su trámite de jubilación patronal fue atendido oportunamente por el GAD Municipal de Guaranda.**

Si  No

**6. Usted antes de jubilarse conocía que recibiría una pensión por jubilación patronal.**

Si  No



**7. Está de acuerdo usted con el valor fijado en la ordenanza municipal para el pago de jubilación patronal.**

Si  No

**8. Usted conoce sobre los beneficios adicionales que se les otorga a los jubilados a más de su pensión jubilar patronal.**

Si  No

¿Cuáles? .....

**9. Antes del año 2020 el GAD Municipal de Guaranda cumplió con el pago de la jubilación patronal.**

Si  No

**10. Conoce usted si hubo trabajadores que tuvieron que realizar trámites legales para cobrar su jubilación patronal.**

Si  No

¡Gracias por su colaboración!

Anexo 2

